



CAPITULO I			
DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN			
1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL			
1.1.1. FECHA	02	12	2025
1.1.2. ENTIDAD	MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA		
1.1.3. RESPONSABLE	LUIS YOBANY RUIZ RODRIGUEZ		
1.1.4. CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA		
1.1.5. OFICINA MISIONAL	SECRETARIA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA		
1.1.6. TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA		
1.1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA.		
1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD			
El Municipio de TABIO es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de Contratación pública.			
1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)			
<p><b>1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:</b> Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.</p> <p><b>1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:</b> La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado <i>“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”</i>.</p> <p>Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: <i>Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</i></p> <p>Adicionalmente, establece el artículo 209 que: <i>“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”</i></p> <p>Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: <i>“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”</i>.</p> <p>Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y <u>cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.</u></p> <p>En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: <i>“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente</i></p>			



*prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...).”*

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Que el artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Que el artículo 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.

#### **1.4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciono un numeral al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad para la realización del objeto del contrato.

### **CAPITULO II**

#### **REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA**

##### **2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

**(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).**

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en la Sección 2 Subsección 1 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación que tiene como objeto:

#### **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LICENCIAS DEL FIREWALL EN CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL PROTOCOLO IPV6**

Que el Municipio de Tabio (Cundinamarca) de conformidad con La Constitución Política ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”. en ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben materializar el precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; la recién citada ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del estado social de derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que el artículo 21 de la Ley 594 de 2000, establece que las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, en Título I que dispone sobre: “LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES”, en su Artículo 2º ha establecido que: “Son fines esenciales del



Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”, lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios que presta el estado a sus habitantes.

Que la Ley 1341 de 2009 “Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones” determinan el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, su ordenamiento general, el régimen de competencia, la protección al usuario, así como lo concerniente a la cobertura, la calidad del servicio, la promoción de la inversión en el sector y el desarrollo de estas tecnologías, el uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico, así como las potestades del Estado en relación con la planeación, la gestión, la administración adecuada y eficiente de los recursos, regulación, control y vigilancia del mismo y facilitando el libre acceso y sin discriminación de los habitantes del territorio nacional a la Sociedad de la Información.

El Decreto 2573 de 2014 “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones” tienen por objeto Definir los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.

El Municipio de Tabio es una entidad pública que requiere ejecutar el presupuesto aprobado para la actual vigencia fiscal por el Honorable Concejo Municipal y así cumplir debidamente con su misión de promover el desarrollo social de sus habitantes y demás competencias a cargo, funciones que se cumplen a través de despacho del alcalde y las demás secretarías y dependencias que hacen parte de la Administración Municipal.

Que, en cumplimiento de los objetivos misionales y del proceso de fortalecimiento tecnológico, la entidad dispone de una infraestructura que soporta la operación diaria de las diferentes dependencias. Esta infraestructura incluye, entre otros elementos, 120 equipos de cómputo que cuentan con características de hardware y software adecuadas para garantizar el óptimo desempeño de las funciones asignadas a cada servidor público.

Dentro de las funciones asignadas a la Secretaría de Planeación Estratégica, Innovación y Tecnología se encuentra garantizar el adecuado y armónico funcionamiento de todos los componentes que integran la infraestructura de Tecnologías de la Información (TI) de la Administración Municipal.

Entre estos componentes, uno de los más relevantes es el sistema de seguridad perimetral y de conectividad, conformado por el Firewall, los Switches y los Puntos de Acceso (AP). El **Firewall**, en particular, es un dispositivo esencial encargado de monitorear, filtrar y controlar el tráfico de red, permitiendo únicamente el acceso a la información y a los servicios autorizados. Su función principal es proteger los servidores, los equipos de cómputo y la infraestructura tecnológica de la entidad frente a amenazas externas o internas, ataques informáticos y accesos no autorizados.

Estos equipos, en conjunto, garantizan la seguridad operativa de la red y la correcta gestión del flujo de datos, ya que por ellos transita toda la información de entrada y salida hacia internet, asegurando así la continuidad y confiabilidad de los servicios institucionales

Con este propósito, se propone la renovación de las licencias de FortiGate, FortiSwitch y FortiAP, las cuales son indispensables para garantizar el funcionamiento continuo y seguro del sistema de protección perimetral que soporta la plataforma de Tecnologías de la Información (TI) de la Alcaldía.

Que en razón a la obligación que le asiste al Municipio, es necesario realizar el proceso de contratación para la escalabilidad y configuración de la infraestructura de telecomunicaciones y protocolo de internet.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia la necesidad de renovar las licencias FortiGate, FortiSwitch y FortiAP correspondientes al Firewall Fortinet F100 (UTM), los Switches y los Puntos de Acceso (AP). Esta renovación es fundamental para mantener la protección perimetral de la red y garantizar el funcionamiento adecuado de los equipos tecnológicos de la entidad.

Las licencias deberán incluir todas las funcionalidades de seguridad, soporte y actualización requeridas para el óptimo desempeño de estos dispositivos.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal “Construyendo Juntos 2024-2027” dentro del eje **construyendo juntos con infraestructura sostenible**, programa **Fomento del desarrollo de**



SC-2000775





**aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), sector tecnologías de la información y las comunicaciones.** se encuentra estipulada la meta 137, " **Garantizar la implementación del protocolo IPV6 en la administración municipal.**" aprobado mediante Acuerdo No. 002 del 29 de mayo de 2024, del Concejo Municipal.

Con el fin de validar y verificar si el bien o servicio que requiere para satisfacer su necesidad se encuentra incluido dentro de las especificaciones del acuerdo marco de precios correspondiente.

De conformidad con lo anterior, la entidad compradora deberá verificar si existe algún Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios vigente satisface su requerimiento se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

De acuerdo con circular CCE-Circular 004-2021 OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ESTRUCTURADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - POR PARTE DE ALGUNAS ENTIDADES TERRITORIALES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ORDEN NACIONAL / APLICACIÓN DEL DECRETO 310 DE 2021 en su **Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos.** Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

CONCEPTO C – 105 de 2022 – MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes.

De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén", señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a "Mypymes" debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4 y 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que en el presupuesto oficial no excede 10% de la menor cuantía, se hace necesario realizar el proceso de contratación en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** y en razón a que los insumos existentes están próximos a agotarse y que se tuvo en cuenta los consumos históricos de cada una de las dependencias y secretaría de la administración Municipal de Tabio.

El municipio de TABIO tiene previsto la realización de un contrato de **COMPRAVENTA**, el cual por su cuantía ha de seleccionar al contratista mediante la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta esto, es deber de la entidad realizar proceso de selección con el propósito de escoger al contratista que luego del presente proceso acredite que su oferta es la más favorable, teniendo en cuenta el menor precio ofertado y que además cumpla los requisitos exigidos.

CONVENIENCIA DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: el presente proceso contractual es conveniente, en razón con la COMPRAVENTA se pretende garantizar mejores condiciones de vida para la población, razón por la cual debe ejecutarse en la cantidad y calidad contratada, de conformidad con las especificaciones técnicas, lo cual redundará en beneficio de la comunidad y del mejoramiento de la calidad de vida de la gente.



Por todo lo anterior, el Municipio de Tabio en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta acredite capacidad jurídica y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

En consecuencia, la Administración Municipal de Tabio requiere adelantar el presente proceso de contratación que persigue como objetivo: **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LICENCIAS DEL FIREWALL EN CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL PROTOCOLO IPV6**

## 2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

### 2.2.1. OBJETO A CONTRATAR

**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LICENCIAS DEL FIREWALL EN CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL PROTOCOLO IPV6**

### 2.3 CONDICIONES TÉCNICAS

(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

Para la ejecución del objeto del contrato se requiere entregar los bienes objeto de **COMPRAVENTA**, según el siguiente cuadro de cantidades, el cual contiene las especificaciones, descripción y cantidad requerida:

#### 2.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
1	LICENCIA FORTIGATE	ENTERPRISE PROTECTION (IPS, AI-BASED INLINE MALWARE PREVENTION, INLINE CASB DATABASE, DLP, APP CONTROL, ADV MALWARE PROTECTION, URL/DNS/VIDEO FILTERING, ANTI-SPAM, ATTACK SURFACE SECURITY, CONVERTER SVC, FORTICARE PREMIUM) FG100FTK21010346 POR UN AÑO	1
2	LICENCIA SWITCH	FORTISWITCH S148FNTF21003460 POR UN AÑO	1
3	LICENCIA AP	FORTIAPFP 231FTF23032807FP431FTF2001055 POR UN AÑO	2
4	ASISTENCIA	ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA POR DEMANDA FORTINET - SOLUCIONES DE SEGURIDAD DE LA RED, USUARIOS Y DATOS FRENTE A AMENAZAS EN CONTINUA EVOLUCIÓN, MESA DE AYUDA 24/7. POR UN AÑO	1

**NOTA 1:** Las licencias y servicios descritos en el cuadro anterior deben contar con sus respectivas garantías y soporte mínimo de un (1) año.

**NOTA 2:** El proponente deberá adjuntar una certificación que acredite su calidad de distribuidor y/o comercializador autorizado de las soluciones de seguridad de la marca ofertada. En caso de que el proponente actúe como integrador y no sea canal directo del fabricante, deberá presentar una carta de aval emitida por el fabricante hacia el Canal, junto con la carta del Canal que acredite al proponente como *Reseller* autorizado de dichas soluciones de seguridad.

**NOTA 3:** el proponente debe adjuntar certificado de distribuidor autorizado de las licencias dirigido al presente proceso.

**NOTA 4:** El municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto del contratado, disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones al mismo u ordenar el suministro de bienes no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. Este valor incluye costos directos,



SC-2000775





indirectos, impuestos nacionales y municipales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:**

PERFIL	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
<b>Gerente de Proyecto</b>  (1) Un Ingeniero de Sistemas y/o electrónico y/o telemático, con tarjeta profesional vigente y con título de posgrado en gerencia de proyectos	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE 05 AÑOS CONTADA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL.	100%
<b>Especialista en Seguridad de la Información.</b>  (1) Un Ingeniero de sistemas y/o electrónico y/o telemático con tarjeta profesional vigente, con certificado en Fortinet NSE4, VMware VCP v6 o superior, ISO27001, ISO22301, y IPv6 Lacinic Avanzado	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE 05 AÑOS CONTADA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL.	100%
<b>Especialista en redes</b>  (1) Un Ingeniero de sistemas y/o electrónico y/o telemático con tarjeta profesional vigente, con Certificado en CCNA, Microsoft MTA e IPv6 LACNIC Avanzado.	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE 05 AÑOS CONTADA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL.	100%

**REQUISITOS PARA ACREDITAR EL PERSONAL**

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

- Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo.
- Copia de la Matrícula y/o Tarjeta Profesional y/o certificación de diploma de grado.
- Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios bachiller o técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 10687 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia
- Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso de selección, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio del profesional en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.



NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo. Si el proponente no cumple con el profesional solicitado será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

**2.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN  
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 4º DECRETO 1082 DE 2015)**

**ANÁLISIS DE SECTOR Y PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL**

El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$38.996.763) M/CTE**, QUE INCLUYE: COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

Para la determinación del presupuesto estimado que soporta el valor del contrato a celebrarse, se analizaron las cotizaciones con el valor más bajo, relacionados con el objeto del presente estudio para la compra de cada uno de los ítems con características iguales a las solicitadas, tal como se evidencia a continuación:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	E&C INGENIEROS			SOSNET			TALENTO SOLIDO S.A.S			PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LICENCIA FORTIGATE	ENTERPRISE PROTECTION (IPS, AI-BASED INLINE MALWARE PREVENTION, INLINE CASB DATABASE, DLP, APP CONTROL, ADV MALWARE PROTECTION, URL/DNS/VIDEO FILTERING, ANTI-SPAM, ATTACK SURFACE SECURITY, CONVERTER SVC, FORTICARE PREMIUM) FG100FTK210 10346 POR UN AÑO	1	\$20.158.100	\$ 3.830.039	\$ 23.988.139	\$ 21.722.436	\$ 4.127.263	\$ 25.849.699	\$ 23.250.630	\$ 4.417.620	\$ 27.668.250	\$ 21.710.389	\$ 25.835.363
2	LICENCIA SWITCH	FORTISWITCH S148FNTF210 03460 POR UN AÑO	1	\$ 2.550.000	\$ 484.500	\$ 3.034.500	\$ 2.800.000	\$ 532.000	\$ 3.332.000	\$ 3.000.000	\$ 570.000	\$ 3.570.000	\$ 2.783.333	\$ 3.312.167
3	LICENCIA AP	FORTIAPFP 231FTF230328 07FP431FTF20 01055 POR UN AÑO	2	\$ 720.000	\$ 136.800	\$ 1.713.600	\$ 785.000	\$ 149.150	\$ 1.868.300	\$ 910.000	\$ 172.900	\$ 2.165.800	\$ 805.000	\$ 1.915.900
4	ASISTENCIA	ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA POR DEMANDA FORTINET - SOLUCIONES DE SEGURIDAD DE LA RED, USUARIOS Y DATOS FRENTE A AMENAZAS EN CONTINUA EVOLUCIÓN, MESA DE AYUDA 24/7. POR UN AÑO	1	\$ 6.300.000	\$ 1.197.000	\$ 7.497.000	\$ 6.500.000	\$ 1.235.000	\$ 7.735.000	\$ 7.200.000	\$ 1.368.000	\$ 8.568.000	\$ 6.666.667	\$ 7.933.333
<b>VALOR TOTAL</b>				\$		\$ 36.233.239	\$		\$ 38.784.999	\$		\$ 41.972.050	\$	\$ 38.996.763

De igual forma el Municipio de Tabio identificó procesos similares realizados por otras entidades públicas en el Departamento de Cundinamarca así:



Contrato No.	Entidad	Objeto	Valor Total	Plazo de Ejecución
CO1.PCCNTR.7 146065	ALCALDIA DE TABIO	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LICENCIAS DEL FIREWALL EN CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL PROTOCOLO IPV6	\$34,492,150	10 días
DAMC-016-2025	ALCALDIA DE TABIO	COMPRA, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS Y/O PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN, PARA LOS SERVIDORES Y EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO CUNDINAMARCA	\$20.803.500	30 días
DAMC-017-2024	ALCALDIA DE TABIO	COMPRA, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LICENCIAS PARA HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN, SERVIDORES Y EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO CUNDINAMARCA	\$18.300.000	15 días
CMC-007-2020	CUNDINAMARCA - CONCEJO MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOFTWARE Y LICENCIAS NECESARIAS PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPA	\$ 17,283,143	3 MESES
MC-005-2021	CUNDINAMARCA - CONCEJO MUNICIPAL DE CHOCONTÁ	ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LICENCIAS, INSUMOS DE IMPRESION Y MANTENIMIENTO A CAMARAS STEAMING SEGUN FICHA TECNICA PARA EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ - CUNDINAMARCA.	\$19.608.225	1 MES
SA-SI-005-2022	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TENJO	ADQUISICION Y RENOVACION DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SISTEMAS DE INFORMACION DE LA ALCALDIA DE TENJO.	\$ 121,179,473	1 MES

Para la determinación del valor estimado del contrato se tuvo en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado hecho por el Municipio de Tabio y los antecedentes de contratación de compras similares, se estima entonces que de acuerdo a la oferta con el valor promedio ofertado del producto cotizado que cuenta con valor del Impuesto con IVA, así las cosas el valor del contrato a celebrarse será



de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$38.996.763) M/CTE, QUE INCLUYE COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

Tabla: de retenciones y descuentos de ley realizados por las entidades públicas.

Cuadro de retenciones y descuentos por impuestos Municipales		
Retención o Impuesto descontado por el Municipio	Declarante de Renta	No declarante de renta
	* <i>Personas Naturales</i> * <i>Personas Jurídicas</i>	* <i>Personas Naturales</i> * <i>Entidades sin ánimo de Lucro</i>
Retención en la Fuente por Renta	4%	4%
Estampilla pro cultura	2%	2%
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Tasa pro deporte	1%	1%
E.T Justicia a la familia	2%	2%
Rete IVA	15%	15%
Retención en la fuente por IVA (sobre el valor del IVA Facturado)	VER E.T.	VER E.T.
Retención en la fuente por ICA	0,75%	0,75%

**2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**  
**(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 5º DECRETO 1082 DE 2015)**

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.

**2.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN**  
**(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 6º DECRETO 1082 DE 2015)**

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No 2025000947		02/12/2025	
RUBRO / META	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3 - 137	Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)	9001 – RECURSOS PROPIOS	\$18.500.000
		9301 – REC-BCE-REC. PROPIOS	\$20.500.000
<b>VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES</b>			<b>\$39.000.000</b>
<b>VALOR AFECTAR</b>			<b>\$38.996.763</b>

**CAPITULO III**

**INFORMACIÓN ADICIONAL NECESARIA PARA EL PRESENTE PROCESO**

**3.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS**

**Permisos:** N/A  
**Licencias:** SI  
**Estudios y diseños:** N/A

**3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**



Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso se encuentra enmarcado en la **MÍNIMA CUANTÍA**, el presente estudio se elabora a la luz de lo señalado en:

- 1.1 Las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 artículo 2, numeral 5 (Modificado por la Ley 2069 de 2020 – Artículo 30).
- 1.2 Los Decretos (i) Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.5.2) y siguientes 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.5.2) y siguientes 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12; (ii) 310 de 2021, (iii) 1860 de 2021.
- 1.3 La circular “CCE – Circular 004 – 2021, en la cual se incluye a esta Entidad en el Grupo 14.
- 1.4 El Concepto “C – 105 de 2022” de 18 de febrero de 2022, del Subdirector de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) – Colombia Compra Eficiente.

En este orden de ideas teniendo en cuenta que desde una planeación contractual de parte de quien elabora el presente proceso no supera el valor de la mínima cuantía de la entidad, esto es **VEINTIOCHO (28) SMMLV**, la modalidad más adecuada para llevar a cabo el presente procedimiento es la de la **MÍNIMA CUANTÍA**.

### 3.3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme al siguiente procedimiento:

*La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.*

### 3.4. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA REQUERIDA
Cumplimiento del contrato.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	El valor de esta garantía debe ser de diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

### 3.5. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
-------	--------	--------	------	---	--	--------------	---------	--------------------	-----------



1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede afectar la operación de los funcionarios y proyectos asociados a la compra.	2-Improbable	Moderado	Medio	Menor
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en la puesta en funcionamiento de los elementos instalados solicitados.	Retrasos en las labores proyectadas que se orientan hacia el cumplimiento de la labor misional y corporativa de la Oficina Tics	2-Improbable	Moderado	Medio	Alta
3	Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato	Desgaste administrativo al tener que realizar nuevamente el proceso de contratación.	2-Improbable	Menor	Bajo	Menor
4	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	Menor
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Prestación de servicios con especificaciones técnicas distintas a las descritas en los estudios previos	Aplazamiento y solicitud de prórrogas u otros por parte del contratista para cumplir adecuadamente el contrato	Posible	Moderado	Alto	Alta
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones laborales por parte del contratista con sus empleados requeridos para la ejecución del contrato	Posibles reclamaciones laborales a la Corporación.	Improbable	Menor	Bajo	Menor
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Fallas técnicas que impidan la implementación de la solución (Riesgo tecnológico)	Aplazamiento o suspensión del contrato hasta tanto se corrijan los fallos. Retraso en la ejecución	Improbable	Menor	Bajo	Menor

**Nota:** la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Oficina TIC	Verificación del cumplimiento del objeto contractual mediante las labores ejercidas por el supervisor	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Al inicio del contrato.



2	MUNICIPIO Y CONTRATISTA	Exigencia de pólizas que amparen responsabilidad civil extracontractual, y exigencia previa del supervisor con al menos quince (15) días hábiles anteriores a las fechas establecidas para el inicio de la prestación de los servicios.	Raro	Menor	Bajo	No	Área Solicitante (Oficina Tics). Oficina Asesora Jurídica en verificación de documentos y exigencia de garantías. SUPERVISOR	Verificar minuta, cláusula de exigencia de garantías y verificar requerimientos a contratista.	Garantías previas a la legalización del contrato. Requerimientos al contratista, al inicio del contrato.
3	MUNICIPIO Y CONTRATISTA	Fijación de multas por el incumplimiento del contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	Raro	Menor	Bajo	No	Grupo de contratación	Revisión de la minuta contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
4	MUNICIPIO	Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal	Raro	Menor	Bajo	No	Grupo de Contratación y Área Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifique el presupuesto destinado	Cada vez que se presente la necesidad.
5	Oficina TIC	Comunicar al contratista con énfasis en las especificaciones técnicas de los servicios a proveer	Raro	Menor	Bajo	No	SUPERVISOR	Verificación exhaustiva de especificaciones técnicas de los servicios prestados	Al inicio de la prestación del servicio y encada verificación bimestral. De igual manera el supervisor queda facultado para efectuar verificaciones extraordinarias
6	MUNICIPIO Y CONTRATISTA	Exigir póliza de amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Raro	Menor	Bajo	No	Area solicitante y Grupo de contratación	Verificación de exigencia y constitución de la garantía	Al inicio del contrato como requisito para inicio de ejecución del objeto.
7	Oficina TIC	Realizar monitoreo a los servicios tecnológicos durante la implementación	Raro	Menor	Bajo	No	Área Solicitante	Formato Seguimiento a Servicios Tecnológicos	Diariamente, de manera permanente.

**RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**



RIESGOS	TIIFICACION	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACION
CLASE	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD (A)	COSTO DE OCURRENCIA (B)	ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO (A X B)	CONTRATISTA A Y/O CONTRATANTE
REGULATORIOS	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas	5%	50%	$(5*50)/100=2.5\%$	Contratista — Municipio
	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	$(5*50)/100=2.5\%$	Contratista — Municipio
MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos	10%	100%	$(10*100)=10$	Contratista
FINANCIERO	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista	5%	50%	$(5*50)/100=2.5\%$	Contratista Municipio
HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causado por terceros a cargo del Contratista.	10%	100%	$(10*100)=10$	Contratista
ACCIDENTES DE TRABAJO	Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena al proyecto, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral	10%	100%	$(10*100)=10$	Contratista



**CAPITULO IV  
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO**

**4. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**4.1. TIPO DE CONTRATO**

COMPRAVENTA

**4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR**

El futuro contratista deberá suministrar los bienes objeto del presente estudio previo con todas las condiciones exigidas en el numeral 2.3.1

**4.3 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS**

La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante **UN (01) PAGO** equivalente al 100% del valor del contrato contra entrega de los bienes y servicios objeto de la compraventa.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar donde conste la entrega de los bienes.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.
- Certificación de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato.
- En caso de que se trate de una persona natural el contratista deberá presentar el pago de seguridad social, salud y pensión, en caso de tratarse de una persona jurídica deberá presentar certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de los aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo.

El Municipio de Tabio sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja)

**4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de TABIO y/o en donde indique el Supervisor.

**4.5. SUPERVISIÓN**

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado.

La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato.



La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA** o quien haga sus veces, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

#### 4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

##### 4.6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
2. Entregar las licencias, anteriormente relacionados en el Numeral 2.3.1, en la cantidad, calidad y condiciones establecidas en los estudios previos, invitación y la propuesta presentada.
3. Instalación de las licencias en los equipos Fortinet, asegurando su correcto funcionamiento en las instalaciones que indique el Supervisor del Contrato.
4. Entregar al Municipio, real, material y efectivamente las licencias que se describen en la ficha técnica de acuerdo con las cantidades, unidades y características solicitadas por el supervisor del contrato de acuerdo con un cronograma establecido previamente por parte del supervisor.
5. Entregar las licencias totalmente nuevas, de la marca Fortinet con su correspondiente garantía emitida por el fabricante, acuerdo a las especificaciones técnicas.
6. Entregar las licencias de forma efectiva, mediante la activación y puesta en funcionamiento de los derechos de uso del software en las condiciones pactadas y conforme a los términos de los fabricantes.
7. Garantizar que las licencias sean originales, nuevas y emitidas por el fabricante, de acuerdo con las especificaciones técnicas y los estándares de seguridad requeridos por la entidad.
8. Proveer toda la documentación técnica y manuales de uso asociados a las licencias, en formato físico o digital, según lo solicitado en los términos del contrato.
9. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados.
10. Cambiar o reemplazar las licencias que de acuerdo con el criterio del supervisor no cumplan los requerimientos técnicos exigidos.
11. Brindar garantía de los elementos como mínimo 1 año a partir de la entrega del mismo.
12. En caso de algún tipo de daño deberá reponer el elemento dentro de las 24 horas al aviso emitido por el supervisor del contrato.
13. Elaborar informe detallado sobre la entrega y activación de las licencias, incluyendo el cumplimiento de cronogramas, soportes técnicos y cualquier incidencia presentada.
14. Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato de compraventa.

##### 4.6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
5. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
6. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
8. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
9. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.





12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
14. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
15. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
16. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
17. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

#### 4.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto; o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo contractual, de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el artículo 141 de la ley de la ley 1437 de 2011 "CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 164 de la ley antes señalada.

### CAPITULO V REQUISITOS HABILITANTES

#### 5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona jurídica, conforme se indica a continuación:

**A) PERSONA NATURAL:** Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:

(a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

(b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

**B) PERSONA JURÍDICA:** La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o



prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

**C. EXTRANJEROS:** Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

**NOTA:** No obstante, el Municipio deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Si el proponente no cumple con la capacidad jurídica solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

**\*\*POR REGLA GENERAL LOS REQUISITOS HABILITANTES SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO POR LA ENTIDAD, NO OBSTANTE, DEBEN TENER EN CUENTA LOS INTERESADOS QUE LA PROPUESTA SE DEBE PRESENTAR Y ENTREGAR COMPLETA, YA QUE LA MISMA LEY PROHIBE COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR Y MEJORAR LAS PROPUESTAS Y, POR OTRA PARTE, PORQUE LA PROPUESTA NO PUEDE CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C. Veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660)**

## 5.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato, esta se fija con base en la necesidad de que el oferente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

**EXPERIENCIA GENERAL:** El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de certificaciones de dos (02) contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidad pública o privada, cuyo objeto esté relacionado con el suministro de Licencias o renovaciones de equipos



(Fortinet) y que el valor sumado de los contratos sea igual o mayor a dos veces el valor del presupuesto oficial del presente contrato expresados en SMMLV.

**ACREDITACIÓN:** La experiencia será verificada con la información contenida los certificados de experiencia expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide,
- Nombre del contratista.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal será tomada en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación en la sociedad escindida. El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben diligenciar para relacionar su experiencia, como también establecer el valor de estos en S.M.M.L.V.

Para Consorcios o Uniones Temporales se verificará en el RUP que de manera conjunta se cumpla con la totalidad de los requisitos anteriores, donde cada uno de los integrantes deberá contar con la totalidad de los códigos establecidos.

Los contratos que acreditan la experiencia general deben ser diferentes a los que acreditan la experiencia específica.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente la:

#### EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$781.242,00



Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	\$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	\$1.423.500,00

Para los certificados de acreditación de experiencia los proponentes podrán tomar como modelo el "Formato del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes" propuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" asegurándose que contenga como mínimo la información indicada en el párrafo anterior o los aportados por la entidad contratante.

Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

**NOTA:** En aras de dar cumplimiento a los criterios diferenciales establecidos en el Decreto 1060 de 2021, las empresas que acrediten su condición de MIPYME podrán acreditar la experiencia aportando la presentación de certificaciones de tres (3) contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidad pública o privada, cuyo objeto esté relacionado con el suministro de Licencias o renovaciones de equipos (Fortinet) y que el valor sumado de los contratos sea igual o mayor a dos veces el valor del presupuesto oficial del presente contrato expresados en SMMLV.

**\*\*POR REGLA GENERAL LOS REQUISITOS HABILITANTES SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, NO OBSTANTE DEBEN TENER EN CUENTA LOS INTERESADOS QUE LA PROPUESTA SE DEBE PRESENTAR Y ENTREGAR COMPLETA, YA QUE LA MISMA LEY PROHÍBE COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR Y MEJORAR LAS PROPUESTAS Y, POR OTRA PARTE, PORQUE LA PROPUESTA NO PUEDE CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C. Veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01.**

### 5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

El oferente debe demostrar capacidad financiera con el objetivo de brindar estabilidad en su infraestructura y continuidad en el servicio con facturación anual igual o superior a 1750 (SMMLV)

El oferente debe presentar los siguientes documentos:

Estados financieros auditados de los últimos dos (2) años.

Declaraciones de renta de los últimos dos (2) años.

### 5.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente debe demostrar su capacidad organizacional lo cual debe contar con una organización de mínimo 6 empleados directos.

Certificado de pago de planilla de seguridad social de al menos los tres (3) últimos meses.

### ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los Proponentes deben acreditar los requisitos habilitantes en la forma y términos indicados a continuación y además deberán incluir en su Oferta los documentos aquí exigidos, so pena de no ser habilitados o que su propuesta sea rechazada, según corresponda:



REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	
DOCUMENTOS SOLICITADOS	DESCRIPCIÓN
1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	<p><b>FORMATO No. 1: EL PROPONENTE</b> debe anexar el formato número 1, carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar debidamente diligenciada y suscrita, así:</p> <p>1.1. Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este. 1.2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.</p> <p>Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, invitación y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.</p>
2. FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	<p><b>FORMATO No. 2 : EL PROPONENTE</b> debe anexar debidamente diligenciado y suscrito el formato N°2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN</p>
3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	<p><b>FORMATO No 3 o 4. EL PROPONENTE</b> debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato según corresponda, en el evento que el proponente se presente como un Consorcio o unión temporal.</p> <p>El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Deben señalar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.</li> <li>Deben indicar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.</li> <li>Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Igualmente, la designación de un representante legal suplente.</li> <li>La duración del Consorcio o de la Unión Temporal que como mínimo deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.</li> </ol>
4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Personas jurídicas)	<p>Los proponentes personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.</p> <p>El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre del proceso de selección donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más.</p> <p><b>FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS:</b> En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes. Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.</p>
5. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	<p>El proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural deberá aportar copia del documento de identidad, conforme a las reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad.</p> <p>En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.</p>
6. DECLARACIÓN JURAMENTADA	<p><b>FORMATO No 5 o 6:</b> Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en</p>



	<p>los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.</p>
<p><b>7. CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES (Art. 23 L.1150/2007 y 50 de la Ley 789 de 2002)</b></p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), así como los demás parafiscales cuando corresponda.</p> <p>El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar en la siguiente forma:</p> <p><b>FORMATO No 7:</b> Si se trata de una <b>persona jurídica</b>, debe dar aplicación al artículo 50 inciso 3º de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa:</p> <p>“Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.”</p> <p>“Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (...)”</p> <p>Si se trata de una <b>persona natural</b>, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago.</p>
<p><b>8. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE. (RUT)</b></p>	<p>El proponente debe anexar el respectivo Registro Único Tributario (RUT). En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes.</p>
<p><b>9. CERTIFICACIÓN BANCARIA</b></p>	<p>El proponente deberá aportar certificación expedida por una entidad financiera en la que conste que es titular de una cuenta bancaria corriente o de ahorros, a través de la cual la Alcaldía Municipal de TABIO realizará los desembolsos con ocasión del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar seleccionado, que no sea mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.</p>
<p><b>10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES</b></p>	<p>No obstante, que es deber de la Entidad verificar la responsabilidad fiscal de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de responsables fiscales de la persona natural o la de la persona jurídica y su representante legal, según corresponda.</p> <p>En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.</p>
<p><b>11. BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS</b></p>	<p>Si bien se sabe que es deber de la Entidad verificar los antecedentes disciplinarios de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes disciplinarios de la persona natural o la persona jurídica y su representante legal, según corresponda.</p> <p>En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.</p>
<p><b>12. ANTECEDENTES JUDICIALES y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC</b></p>	<p>No obstante, que es deber de la Entidad verificar los antecedentes judiciales de los proponentes y que los mismos no registren como infractores del Código Nacional de Policía, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes judiciales y el registro nacional de medidas correctivas de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica, según corresponda.</p> <p>En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberán presentarse estos documentos para cada uno de los integrantes que sean personas naturales y la del representante legal o apoderado de la persona jurídica.</p>



<b>13. CERTIFICADO REDAM</b>	<p>El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o apoderado de la persona jurídica deberán aportar a la propuesta la certificación no estar inscritos en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.</p> <p>En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.</p>
<b>14. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR</b>	<p>La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.</p> <p>Por lo anterior se deberá allegar copia de la libreta militar, no obstante, se tendrá en cuenta el procedimiento contemplado en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 sobre la materia.</p> <p>La definición de la situación militar se debe acreditar por parte del Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o de la persona natural.</p> <p>Lo anterior únicamente se requerirá cuando se trate de Varones menores de 50 años.</p>
<b>15. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y/O CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA</b>	<p><b>FORMATO N°9:</b> El proponente, deberá aportar los certificados con los que pretende acreditar la experiencia solicitada en los términos indicados.</p>
<b>16. OFERTA ECONÓMICA</b>	<p><b>FORMATO N°8:</b> La oferta económica debe ser presentada en la forma y términos señalada en el presente cuadro e Invitación pública, la cual debe contener todos los ítems, es decir costos directos e indirectos.</p>
<b>17. ANEXOS Y FORMATOS</b>	<p>Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad en la página <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>, los expedidos por Colombia Compra eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando contengan los datos e información mínima requerida.</p>
<b>18. REQUISITOS VERIFICADOS POR LA ENTIDAD</b>	<p>Igualmente, la entidad contratante deberá verificar la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. Boletín de la Contraloría General de la República:</b> En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web <a href="http://www.contraloriagen.gov.co">www.contraloriagen.gov.co</a> de la Contraloría General de la República, que los proponentes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "... los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley 190 de 1995". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.</li><li><b>2. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría general de la Nación:</b> De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda</li><li><b>3. Antecedentes Judiciales de la policía nacional:</b> La entidad contratante realizará la verificación de los antecedentes judiciales del proponente persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la base de datos de la Policía Nacional.</li><li><b>4. Registro Nacional de Medidas Correctivas.</b> La entidad contratante realizará la verificación de que el proponente persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o apoderado, no registre en la base de datos de la Policía Nacional como infractor de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia.</li></ol>



**\*\*RECUERDEN QUE TODOS LOS DOCUMENTOS AQUÍ EXIGIDOS DEBEN OBRAR EN LA PROPUESTA YA QUE POR REGLA GENERAL LOS REQUISITOS HABILITANTES SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO POR LA ENTIDAD, SIN EMBARGO, DEBEN TENER EN CUENTA LOS INTERESADOS QUE LA PROPUESTA SE DEBE PRESENTAR Y ENTREGAR COMPLETA, YA QUE LA MISMA LEY PROHÍBE COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR Y MEJORAR LAS PROPUESTAS Y, POR OTRA PARTE, PORQUE LA PROPUESTA NO PUEDE CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C. Veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660)**

**CAPITULO VI  
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS**

**6. REQUISITOS ADICIONALES**

**6.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)**

2024257850036

**6.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Detalle del Código UNSPCS
81000000	81110000	81112500	81112501	Servicio de licencias del software del computador

**6.3. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO**

El Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO No. 002 de 2024**, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo "CONSTRUYENDO JUNTOS", el cual contiene los diferentes EJES, SECTORES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración.

**6.3.1. EJE:** CONSTRUYENDO JUNTOS CON INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE

**6.3.2. SECTOR:** TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

**6.3.3. PROGRAMA:** FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS

**6.3.4. META:** 137- GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO IPV6 EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

**NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE**

  
**LUIS YOBANY RUIZ RODRIGUEZ**  
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**

Elaboró: Profesional universitario secretaria de planeación estratégica innovación y tecnología / John Leandro Clavijo Papagayo 